



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
SEGUNDA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda, se turnó para estudio y dictamen los siguientes asuntos:

- 1. Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona una fracción VII al artículo 249 al Código Civil para el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de contemplar el derecho de guarda y custodia y plan de cuidados que garantiza la protección y el bienestar de los seres sintientes en los procesos de divorcio,** promovida por la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y
- 2. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 249, fracción V y 254 fracción V; y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 260 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas,** promovida por la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 35, inciso q); 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de las iniciativas y turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva los presentes asuntos.

III. En el apartado “**Objeto de las acciones legislativas**”, se expone la finalidad y alcances de las propuestas en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen.

IV. En el apartado “**Contenido de las Iniciativas**”, y con el objeto de establecer el análisis de las mismas, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de las iniciativas en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de las iniciativas en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 2 de septiembre de 2025, los integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, presentaron la iniciativa de Decreto por el cual se adiciona una fracción VII al artículo 249 al Código Civil para el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de contemplar el derecho de guarda y custodia y plan de cuidados que garantiza la protección y el bienestar de los seres sintientes en los procesos de divorcio.
2. Por su parte, el 11 de septiembre de 2025, la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 249, fracción V y 254 fracción V; y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 260 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.
3. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dichas iniciativas a las Comisiones de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda, mediante los oficios número: SG/AT-095, SG/AT-096, SG/AT-129 y SG/AT-127, recayéndole a las mismas los números de expediente 66-671 y 66-731, para su estudio y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva los presentes asuntos, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de las acciones legislativas

Las iniciativas en análisis tienen como propósito reformar y adicionar diversas disposiciones al Código Civil del Estado, a fin de establecer un marco legal en donde los procesos de divorcio reconozcan a los animales de compañía como seres sintientes, contemplando el derecho de guarda, custodia y un plan de cuidados que garanticen su protección y bienestar.

IV. Contenido de las iniciativas

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de las iniciativas que se encuentran en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de quienes promueven:

1. Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona una fracción VII al artículo 249 al Código Civil para el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de contemplar el derecho de guarda y custodia y plan de cuidados que garantiza la protección y el bienestar de los seres sintientes en los procesos de divorcio.

“La convivencia con mascotas ha evolucionado de manera significativa en las últimas décadas, reflejando un reconocimiento cada vez mayor de sus derechos y del deber social de garantizar su bienestar como seres sintientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el estado de Tamaulipas, donde la diversidad de animales de compañía es amplia, resulta indispensable que la legislación avance en paralelo, adoptando un enfoque que contemple no solo los derechos humanos, sino también la protección integral de los seres no humanos que forman parte de nuestras familias.

La presente iniciativa se fundamenta en la necesidad urgente de establecer disposiciones claras que hagan efectivo el principio de protección y cuidado de seres sintientes, incorporando dentro de la legislación civil vigente el reconocimiento del derecho de las mascotas a permanecer con sus cuidadores en casos de separación conyugal, priorizando su bienestar físico y emocional.

Es significativo señalar que los seres sintientes, como las mascotas, desarrollan lazos emocionales profundos con sus cuidadores, que son comparables a los vínculos que establecen los niños con sus padres. Este desconocimiento durante un proceso de separación no solo minimiza el sufrimiento de los seres sintientes, sino que además ignora la complejidad y el valor intrínseco de la relación humano-animal.

Las investigaciones en el ámbito de la psicología animal han demostrado de manera concluyente que las mascotas pueden experimentar síntomas de ansiedad, depresión y otros trastornos emocionales al ser separadas de sus cuidadores.

Por lo tanto, establecer un marco legal que priorice el bienestar de las mascotas no solo contribuye a su estabilidad emocional y física, sino que también fomenta una mayor armonía familiar, reduciendo el riesgo de conflictos y tensiones durante el proceso de divorcio.

Un marco normativo con esta perspectiva no solo beneficiará a las mascotas, sino que también contribuirá a disminuir conflictos entre los cónyuges, fomentando acuerdos más armónicos durante los procesos de divorcio. Actualmente, la legislación civil en Tamaulipas presenta vacíos relevantes en esta materia, pues no contempla de manera explícita la situación de las mascotas en los supuestos de disolución matrimonial o ruptura de la convivencia familiar.

Reconocer legalmente a las mascotas como parte del núcleo familiar permitirá que sus necesidades sean consideradas durante los procesos de separación de las personas que en algún momento hayan formado una familia, estableciendo un estándar mínimo respecto a su cuidado y protección.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Un aspecto esencial que debe abordarse es la identificación de cuál de los cónyuges ha mantenido una relación más estrecha y efectiva con la mascota durante el matrimonio. Para ello, se requiere un enfoque analítico que contemple no solo el vínculo emocional, sino también aspectos prácticos, tal como sucede en los casos de custodia de niñas, niños y adolescentes, la decisión debe basarse en la evaluación del entorno.

Lo mismo puede aplicarse en el supuesto que una pareja haya tomado la decisión de integrar a su núcleo familiar a una o varias mascotas, los cuales al término de esa relación de familia debe procurarse que, tras la ruptura del vínculo marital, se fomenten las condiciones en las que el animal experimentará mayor estabilidad y cuidados continuos.

Para garantizar una evaluación justa y adecuada sobre el bienestar de la mascota, es fundamental que los jueces consideren que los seres sintientes no pueden seguir siendo tratados como un objeto. Los operadores de justicia deben entender que las necesidades y circunstancias del ser sintiente, pueden incluirse en la propuesta de convenio que ahora es exigible a quienes pretenden disolver su vínculo matrimonial.

La problemática central que atiende la presente iniciativa es la falta de reconocimiento legal del derecho de las mascotas, integrantes de un núcleo familiar, a recibir cuidados adecuados tras la disolución de un vínculo matrimonial. En la actualidad, los jueces carecen de la facultad expresa para regular lo relativo a su bienestar dentro de los convenios de divorcio, toda vez que la normativa vigente en Tamaulipas no contempla a los animales de compañía como parte del núcleo familiar.

Esta omisión genera un vacío legal que coloca a las mascotas en una situación de desprotección, a pesar de que en la práctica social se les reconoce como integrantes del hogar y, en muchos casos, como sustitutos de la descendencia, ya sea por decisión de las parejas o por la tendencia a reducir la natalidad en los núcleos familiares.

Por todo lo anterior, resulta indispensable actualizar nuestro marco jurídico para reconocer formalmente a las mascotas como seres sintientes con derecho a un trato digno y a un cuidado responsable, particularmente en los supuestos de disolución del vínculo matrimonial o familiar, estableciendo disposiciones que garanticen su bienestar presente y futuro.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 249, fracción V y 254 fracción V; y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 260 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

"Las familias en Tamaulipas, al igual que en todo México, han construido una relación muy estrecha con sus animales de compañía. Perros, gatos y otras especies conviven día a día en los hogares y representan no solo compañía, sino también apoyo emocional, protección y hasta terapias vivas que fortalecen la salud mental y física de las personas.

Para nadie es un secreto que los animales de compañía contribuyen al bienestar de quienes los rodean: reducen el estrés, fomentan la actividad física, generan un sentimiento de responsabilidad y aportan seguridad emocional. Esto confirma que la relación humano-animal va mucho más allá de la simple tenencia: se trata de un vínculo de respeto, cuidado y afecto mutuo.

Hoy es una realidad que los animales de compañía son considerados parte de la familia. Para muchas y muchos tamaulipecos, sus mascotas son sus hijos, hermanos o compañeros inseparables.

Este cambio cultural ha sido particularmente notorio en las nuevas generaciones, que con frecuencia deciden no tener descendencia y en su lugar conforman familias en donde sus mascotas ocupan el lugar central de cuidado y afecto.

Los vínculos afectivos con los animales son tan fuertes que muchas personas no conciben su vida sin la compañía de sus mascotas. La pérdida o separación de ellas puede generar tristeza, ansiedad y duelo, lo que confirma que estamos frente a seres que trascienden la noción de "propiedad" para convertirse en sujetos de cuidados especiales.

Negar esta realidad sería desconocer el profundo amor y responsabilidad que millones de personas asumen diariamente con sus animales.

Ello quiere decir que la familia ha evolucionado. Hoy sabemos que no es una estructura rígida basada únicamente en lazos de sangre o apellidos, sino un espacio de amor, de cuidado y de compañía, donde el respeto y la solidaridad son sus ejes rectores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este nuevo concepto de familia, los animales de compañía tienen un papel protagónico, lo que obliga al legislador a reconocerlos jurídicamente en los procesos legales que afectan directamente su vida, como es el caso del divorcio.

Derivado de lo anterior, resulta indispensable que quienes se encuentren casados y deseen separarse, estén obligados a considerar; en los convenios de divorcio, el bienestar de los animales de compañía.

Así como en los convenios relativos al divorcio se regula la guarda, custodia y pensión alimenticia de hijas e hijos, también debe establecerse la obligación de pactar los cuidados generales, atención veterinaria, manutención y régimen de visitas de las mascotas, de manera que no quede al arbitrio de la voluntad de una sola de las partes, sino que exista seguridad jurídica para ambos cónyuges y, sobre todo, bienestar para el animal.

El cuidado de los animales de compañía implica responsabilidades económicas y de tiempo. Alimentos, vacunas, atención veterinaria, espacios de esparcimiento y cuidados generales representan un compromiso que debe ser reconocido legalmente en los convenios de divorcio.

Ignorar esta carga significa dejar en estado de vulnerabilidad a los animales y, al mismo tiempo, abrir la puerta a conflictos entre cónyuges.

Para muchas familias tamaulipecas, sus mascotas son su mayor compañía y parte esencial de su vida cotidiana. Este fenómeno se ha intensificado en las nuevas generaciones que, optando por no tener descendencia, depositan su afecto en sus animales de compañía.

Reconocer legalmente esta realidad no es un simple acto simbólico, sino una medida necesaria para garantizar el respeto y bienestar de los seres sintientes, además de prevenir conflictos familiares y judiciales.

Cabe destacar que, en fechas recientes, el Congreso de la Ciudad de México se convirtió en la primera entidad federativa del país en aprobar una reforma para reconocer el derecho de custodia y cuidado compartido de los animales en procesos de divorcio. Este precedente refuerza la necesidad de que Tamaulipas avance en la misma ruta, acorde a nuestra propia Constitución local.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, lo que incluye el respeto a la vida animal como parte de un equilibrio necesario.

Por su parte, el artículo 18, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas señala que todos los habitantes están obligados a respetar la vida e integridad de los animales como seres sintientes, así como a brindarles un trato digno.

Estos preceptos obligan al legislador a adecuar las normas civiles a la nueva concepción de respeto y cuidado hacia los animales de compañía. De ahí la importancia de reconocer que, al igual que sucede con hijas e hijos, en caso de una separación debe atenderse de manera especial su bienestar, seguridad y estabilidad emocional. En conclusión, esta iniciativa responde a una exigencia social y jurídica: garantizar el bienestar de los animales de compañía en los procesos de divorcio. Se trata de reconocer la realidad de miles de familias tamaulipecas y de avanzar hacia un derecho civil más humano, sensible y acorde a nuestra Constitución."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Quienes integramos estos órganos parlamentarios, tuvimos a bien reunirnos en la fecha en que se suscribe el presente Dictamen, a fin de emitir nuestra opinión concerniente a los asuntos que nos ocupan, a través de las siguientes consideraciones:

Los asuntos en análisis comparten el propósito central de regular condiciones de bienestar animal dentro de las disposiciones del Código Civil del Estado, proponiendo establecer, como parte de los requisitos del convenio de divorcio, el plan de cuidados de los animales de compañía, garantizando la protección y bienestar de los mismos al disolverse el vínculo matrimonial.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta premisa se encuentra en consonancia con los postulados vanguardistas sobre la evolución en las dinámicas familiares y la efectiva protección de los derechos de los animales, partiendo desde su reconocimiento constitucional como seres sintientes, siendo merecedores a tratos dignos y respetuosos.

En ese sentido, las propuestas que nos ocupan pretenden establecer que, en el caso de que los divorciantes sean poseedores de algún animal de compañía, se tendrá la obligación de determinar en el convenio respectivo a la persona que será responsable de su custodia, a través de factores como la capacidad de proporcionar ambientes adecuados y seguros, así como la disponibilidad de tiempo y recursos para su debida atención, a efecto de garantizar el bienestar animal en el proceso de divorcio.

Dichos planteamientos encuentran su sustento en múltiples criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales se constriñen a dos vertientes: la primera, el reconocimiento constitucional como seres sintientes, lo cual genera obligaciones respecto a ellos y, de manera correlativa, se otorgan los derechos de protección, cuidado, integridad, vida y tutela colectiva; y la segunda, la concepción de la familia multiespecie o interespecie, es decir, aquella integrada por personas y animales domésticos, sobre todo al desempeñar un papel de protección, apoyo, compañía, cariño y cuidado hacia los humanos, haciendo clara la relación de apego recíproca entre ambos, de ahí la importancia de judicializar estos derechos.

Por ello, se considera fundamental regular el cuidado y destino de los animales de compañía en los procesos de divorcio, evitando que estos sean utilizados como instrumentos de chantaje o violencia familiar, promoviendo entornos de paz y mayor seguridad jurídica para los involucrados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En razón de lo expuesto con antelación, tenemos a bien declarar la procedencia de las propuestas materia del presente Dictamen, toda vez que existe el deber ético y la obligación jurídica de respetar la vida e integridad de los animales, los cuales, de acuerdo con la Organización Mundial de Sanidad Animal, son sujetos de consideración moral y su tutela es una responsabilidad común.

VI. Conclusión

Finalmente, los asuntos en estudio se consideran procedentes, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 249, FRACCIÓN V; Y 254, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONAN EL PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL EL SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 254; Y EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 260, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 249, fracción V; y 254, fracción V; y se adicionan el párrafo segundo, recorriéndose en su orden natural el subsecuente, al artículo 254; y el párrafo cuarto al artículo 260, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 249.- El...

I.- a la **IV.-**...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo, el animal o los animales de compañía y el proyecto de partición.

En el caso de que las personas divorciantes sean poseedoras de uno o varios animales de compañía, el convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial deberá contener el plan de cuidados que garantice la protección y el bienestar de los mismos, precisando quién será responsable de la custodia, teniendo en cuenta factores como: la capacidad de cada parte para proporcionar un ambiente adecuado y seguro para los seres, así como la disponibilidad de tiempo y recursos para cuidar de ellos; y

VI.- En...

ARTÍCULO 254.- Los...

I.- a la **IV.-**...

V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y la de liquidar dicha sociedad después de ejecutoriado el divorcio, así como la designación de liquidadores. Para ese efecto se acompañará un inventario y avalúo de todos los bienes y deudas de la sociedad, así como del animal o los animales de compañía.

Cuando las personas divorciantes sean poseedoras de uno o varios animales de compañía, el convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

del vínculo matrimonial deberá contener el plan de cuidados que garantice la protección y el bienestar de los mismos, precisando quién será responsable de la custodia, teniendo en cuenta factores como: la capacidad de cada parte para proporcionar un ambiente adecuado y seguro para los seres, así como la disponibilidad de tiempo y recursos para cuidar de ellos.

En caso...

ARTÍCULO 260.- La...

La...

Dentro...

Tratándose del animal o los animales de compañía, la sentencia resolverá en definitiva lo relativo a su protección, custodia, régimen de convivencias y visitas, manutención y atención veterinaria, conforme al bienestar animal y la tenencia responsable. Para ello valorará, entre otros, la vinculación afectiva previa, la estabilidad del entorno, la disponibilidad de tiempo y recursos, y cualquier situación de riesgo o maltrato.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ SECRETARIA			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ VOCAL			
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 249 AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON LA FINALIDAD DE CONTEMPLAR EL DERECHO DE GUARDA Y CUSTODIA Y PLAN DE CUIDADOS QUE GARANTIZA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LOS SERES SENTIENTES EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO Y A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 249, FRACCIÓN V Y 254 FRACCIÓN V; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 249 AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON LA FINALIDAD DE CONTEMPLAR EL DERECHO DE GUARDA Y CUSTODIA Y PLAN DE CUIDADOS QUE GARANTIZA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LOS SERES SENTIENTES EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO Y A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 249, FRACCIÓN V Y 254 FRACCIÓN V; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.